

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. OAL-042-ADM-2015, DEL 30 DE MARZO DE 2015

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 111 de 5 de septiembre de 2007, modificada por la Resolución de Gabinete No. 8 de 22 de febrero de 2008, se autorizó la incorporación de incentivos al uso del seguro agropecuario y asistencia Técnica de rubros agrícola, al Programa para la Competitividad Agropecuaria.

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 17 de 12 de marzo de 2008, que aprueba la incorporación y la realización de actividades iniciales del Programa de Competitividad y Apertura Comercial mediante el Programa de Competitividad Agropecuaria y su fideicomiso, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que mediante Resolución Ministerial incorpore nuevas actividades y montos de asistencia financiera al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que mediante Resolución Ministerial No. DAL-228-ADM-2012 de 19 de septiembre de 2012, se dejan sin efecto todas las disposiciones existentes en apoyos de asistencia financiera para pólizas de seguro de producción del Programa de Competitividad Agropecuaria y su Fideicomiso.

Que a través de Resolución DAL-172-ADM-2014 de 12 de junio de 2014, modificada por la Resolución OAL-032-ADM-2014 de 17 de noviembre de 2014, se estableció la asistencia financiera en la categoría de inversión Póliza de Seguro Agropecuario, haciéndose efectiva para el ciclo agrícola 2014-2015.

Que esta administración, atendiendo a la solicitud y gran beneficio que ha resultado para los productores dicho programa, ha considerado la extensión por un año de esta asistencia para el periodo agrícola 2015-2016.

En consecuencia,

RESUELVE:


PRIMERO: Modificar el artículo CUARTO de la Resolución DAL-172-ADM-2014 de 12 de junio de 2014, para cuyos efectos se leerá de la siguiente manera:

*CUARTO: Que dicha asistencia, se hará efectiva de manera ininterrumpida para los ciclos agrícolas del 2014-2015 y 2015-2016, a partir del 1 de mayo de 2014 al 30 de abril de 2016.*

SEGUNDO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
JORGE ARANGO ARIAS  
Ministro

  
JORGE E. ULLOA D.  
Secretario General

MHCO

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, 31 de Marzo de 2015

  
Secretaria

